



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2019-00034-00**
PROCESO : EJECUTIVO DE HONORARIOS.
EJECUTANTE : ENITH VILLERO GÓMEZ.
EJECUTADO : PABLO ANTONIO CANCHON.

Al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE HONORARIOS, promovida por la doctora ENITH VILLERO GÓMEZ, en calidad de partidora designada por el Juzgado, contra el señor PABLO ANTONIO CANCHON, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Por encontrarse en forma legal la presente demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 82, 363, 364 y 441 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMÍTASE y DÉSELE curso a la presente demanda EJECUTIVA DE HONORARIOS, promovida por la doctora ENITH VILLERO GÓMEZ, actuando en nombre propio, y en contra del señor PABLO ANTONIO CANCHON.

SEGUNDO. – LÍBRESE orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la doctora ENITH VILLERO GÓMEZ y en contra del señor PABLO ANTONIO CANCHON por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE, con ocasión al incumplimiento de la obligación contenida en auto de fecha 28 de agosto de 2023. Así como los intereses legales que serán liquidados, pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (05) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al ejecutado, el señor PABLO ANTONIO CANCHON, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

CUARTO. – Una vez sea notificado en debida forma el ejecutado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento ejecutivo, por el término de diez (10) días para lo pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE a la señora Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho para que emita concepto, si así lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a336eb4f1619710c179147e3e6752c0807087a46aa42c7a4f44afa61b22508**
Documento generado en 18/12/2023 11:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>